

**PROPUESTA MODIFICACIÓN ESTATUTOS FUNDACIONALES DEL
CENTRO IBEROAMERICANO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO URBANO (CIDEU)**

En azul lo que se agrega.

Artículo 3.- Finalidad y actividades de la Asociación

La Asociación tiene como **finalidad**:

- a) Impulsar la realización y la implantación de Planes y Proyectos Estratégicos Urbanos.
- b) La creación y definición de una cultura y una metodología participativa en la previsión del desarrollo estratégico urbano.
- c) La promoción del intercambio de experiencias y de informaciones al respecto.
- d) La vertebración y el impulso de las iniciativas de los ciudadanos y de las instituciones públicas y privadas tendentes a potenciar un desarrollo urbano armónico.
- e) **La cooperación internacional, la cooperación para el desarrollo y la cooperación económica para el beneficio de las ciudades miembros.** ~~El fomento de las actividades de cooperación económica y comercial entre las ciudades miembros.~~
- f) **El desarrollo de las capacidades locales para impulsar el desarrollo urbano sostenible e inclusivo, mediante acciones formativas y asistencias técnicas.**
- g) Promover de forma permanente la evaluación y certificación de calidad de la planificación estratégica urbana.

Artículo 24.- Forma y contenido de la convocatoria

La convocatoria de las Asambleas Generales se hará mediante comunicación telemática o electrónica dirigida a todos los miembros de la Asociación en la dirección electrónica que consta en el Libro Registro de miembros de la Asociación, y también mediante publicación en la plataforma digital de la asociación.

En la convocatoria se indicará el lugar de la reunión, la fecha y la hora, así como el orden del día de la misma.

La Asamblea General se podrá reunir mediante videoconferencia, multiconferencia o cualquier otro sistema que no implique la presencia física de sus miembros. En estos casos es necesario garantizar la identificación de los asistentes a la reunión, la continuidad de la comunicación, la posibilidad de intervenir en las deliberaciones y la emisión del voto. La reunión se entenderá celebrada en el domicilio de la persona jurídica.

Hasta los tres días antes de la celebración de la Asamblea General los miembros de pleno derecho pasivos podrán regularizar su situación y asistir a la Asamblea en calidad de miembros de derecho activos, siempre y cuando quede justificado el cumplimiento de los requisitos fijados en el artículo 9 de los presentes Estatutos Sociales.

Artículo 37.- Forma y contenido de la convocatoria del Consejo Rector

La convocatoria del Consejo Rector se hará mediante comunicación telemática o electrónica dirigida a todos los miembros del Consejo Rector en la dirección electrónica que consta en el Libro Registro de miembros de la Asociación, y también mediante publicación en la plataforma digital de la asociación.

En la convocatoria se indicará el lugar de la reunión, la fecha y la hora, así como el orden del día de la misma.

El Consejo Rector se podrá reunir mediante videoconferencia, multiconferencia o cualquier otro sistema que no implique la presencia física de sus miembros. En estos casos es necesario garantizar la identificación de los asistentes a la reunión, la continuidad de la comunicación, la posibilidad de intervenir en las deliberaciones y la emisión del voto. La reunión se entenderá celebrada en el domicilio de la persona jurídica.

Entre la expedición de la convocatoria y el día señalado para la celebración del Consejo Rector deberá transcurrir, como mínimo, un plazo de quince días.